

## PODER PÚBLICO – RAMA LEGISLATIVA

# LEY 1627 DE 2013

(mayo 9)

*por la cual la Nación al cumplirse los 470 años de fundación se asocia a la conmemoración y rinde homenaje al municipio de Ramiriquí (Boyacá), en reconocimiento al señor José Ignacio de Márquez, primer Presidente Civil de la República de Colombia.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Por la cual la Nación al cumplirse los 470 años de fundación se asocia a la conmemoración y rinde homenaje al municipio de Ramiriquí (Boyacá), en reconocimiento al señor José Ignacio de Márquez, primer Presidente Civil de la República de Colombia.

Artículo 2°. Autorícese al Gobierno Nacional para que incluya dentro de los siguientes Presupuestos Generales de la Nación las partidas que se requieran para la ejecución de las siguientes obras de utilidad pública y de interés social en el municipio de Ramiriquí en el departamento de Boyacá:

- Reparación, mantenimiento y conservación de la casa cultural del municipio de Ramiriquí.

- Construcción de la nueva sede de la ESE Hospital San Vicente del municipio de Ramiriquí.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

El Presidente del honorable Senado de la República,

*Roy Barreras Montealegre.*

El Secretario General del honorable Senado de la República,

*Gregorio Eljach Pacheco.*

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

*Augusto Posada Sánchez.*

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

*Jorge Humberto Mantilla Serrano.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 9 de mayo de 2013.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior,

*Fernando Carrillo Flórez.*

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Mauricio Cárdenas Santamaría.*

El Ministro de Salud y Protección Social,

*Alejandro Gaviria Uribe.*

La Ministra de Cultura,

*Mariana Garcés Córdoba.*

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### OBJECIONES PRESIDENCIALES

#### OBJECIONES PRESIDENCIALES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 241 DE 2012 SENADO, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY NÚMERO 80 DE 2012, NÚMERO 217 DE 2012 CÁMARA

*por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia.*

Bogotá, D. C., 9 de mayo de 2013

Doctor

ROY BARRERAS MONTEALEGRE

Presidente

SENADO DE LA REPÚBLICA

Capitolio Nacional

Ciudad

**Asunto:** Proyecto de ley número 241 de 2012 Senado, acumulado con el Proyecto de ley número 80 de 2012, número 217 de 2012 Cámara, por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia.

Respetado señor Presidente:

Sin la correspondiente sanción ejecutiva, el Gobierno Nacional, se permite devolver por razones de inconstitucionalidad e inconveniencia el **Proyecto de ley número 241 de 2012 Senado, acumulado con el Proyecto de ley número 80 de 2012, número 217 de 2012 Cámara, por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia.**

Las razones que llevan al Gobierno Nacional a objetar el proyecto en referencia, se expone a continuación:

### LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.